



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00213-00. EXONERACION ALIMENTOS DTE: ARTURO ARIAS SANCHEZ VS LAURA VALENTINA ARIAS AGUDELO

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez informándole que ha transcurrido el término del traslado de la presente demanda donde el curador ad litem dio contestación a la demanda en virtud del envío del expediente a su correo el día 15 de marzo del presente año. Por tanto, transcurrieron los días 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de marzo y como se indicó se dio contestación oportuna a la demanda. Sírvese proveer.

Cali, 13 de abril de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente,

### Auto de Interlocutorio No. 758

### JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Rad: 76001311001020220021300

Visto el informe de secretaria, como quiera que el curador ad litem ha dado contestación a la demanda, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del CGP, donde se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ejusdem, se decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, a excepción de las que trasgredan el secreto profesional

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

### RESUELVE:

Calle 12 Carrera 10 Piso 8° Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Tel. 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca  
caucaj10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00213-00. EXONERACION ALIMENTOS DTE: ARTURO ARIAS SANCHEZ VS LAURA VALENTINA ARIAS AGUDELO

**PRIMERO.-** Señalar el día **8 de junio de 2023 a las 8:30** para llevar a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en el artículo 392 del CGP, donde se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ejusdem, para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con su respectivo documento de identidad

**SEGUNDO.-** Poner de presente a las partes y apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 del 16 de diciembre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y advertir a las partes que la asistencia es obligatorio y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer sanciones pecuniarias y procesales de ley ( Arts. 204, 205, 372 num. 4° del Código General del Proceso)

**TERCERO:** INFORMAR a las partes que la audiencia se llevara a cabo por medio de la plataforma LIFE SIZE, el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requerirá a las partes para que si a bien lo tienen, dentro de los tres (03) días siguientes a esta notificación, actualicen e informen la dirección en mención. En el evento en que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la audiencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

**CUARTO:** Decretar las siguientes pruebas:

### 4.1 PARTE DEMANDANTE



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00213-00. EXONERACION ALIMENTOS DTE: ARTURO ARIAS SANCHEZ VS LAURA VALENTINA ARIAS AGUDELO

**4.1.1. DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos aportados con los anexos de la demanda obrantes a folios del 1 al ,9 de los anexos de la demanda y que obran en el ONE DRIVE del proceso de marras.

- Registro civil de nacimiento de la demandada
- Acta conciliación Comisaria Familia Fray Damián
- Oficio dirigido al ISS
- Certificación de Colpensiones
- Auto 610 del 17 julio de 2020 del Juzgado Octavo Familia Cali

### 4.2.1 TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio de las señoras MARIA DEL SOCORRO ENCISO GOMEZ y MARIA SARA LOPEZ OCAMPO

### 4.3.1 De oficio:

-Oficiar a Migración Colombia a fin de que remitan reporte de los movimientos migratorios de la señora LAURA VALENTINA ARIAS AGUDELO

-Oficiar al Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Cali a fin de que remitan a este Despacho el expediente electrónico de la demanda ejecutiva de alimentos instaurada contra el señor ARTURO ARIAS SANCHEZ. Proceso radicado bajo el numero 2010-00102.

## NOTIFÍQUESE

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

05

**Firmado Por:**  
**Anne Alexandra Arteaga Tapia**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31dabc9c6c55d86896b8093c33ace0fdc0416c3edea12fcc679e50ee2565ba0**

Documento generado en 12/04/2023 07:37:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**